

59

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2019-00873-00

Cumplidas las exigencias previstas en el numeral 2° del artículo 443 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

Primero: Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte demandante descorrió en término las excepciones formuladas por la demandada¹.

Segundo: Para efectos de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 8:30 AM del día 2 del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2.021)

Tercero: Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 372 del estatuto procesal general.

Se previene a los extremos en litigio que previamente la secretaria del Despacho se comunicará con las partes e intervinientes para precisar la forma cómo se realizará la audiencia, pues dependiendo las circunstancias del momento, se determinará si se ventilará de forma virtual o presencial (Dto. 806/20, Parágrafo art, 1, art. 7).

Adicionalmente, se requiere a las partes e intervinientes para que con antelación actualicen y proporcionen los correos electrónicos y canales digitales (Dto. 806/20).

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CORDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Hoy 10 JUL 2021 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado No.
61.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria